



**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente el formato FORM.125/SGyDU/012224 debidamente requisitado y firmado, con la justificación realizada por el área ejecutora del programa, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la ejecución del Programa de Electrificación para Comunidades con Altos Índices de Rezago Social y Marginación Contigo y con Rumbo 2022.
2. Manual de Organización de la Dirección de la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y Staff.
3. Manual de Organización de la Dirección de Vinculación Ciudadana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE JULIO DE 2022**

**"CONTIGO Y CON RUMBO"**



SECRETARÍA DE  
GESTIÓN Y  
DESARROLLO  
URBANO

12 JUL. 2022

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD MEJORA REGULATORIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/5/SGyDU/LIMRX/E



SECRETARÍA DE BIENESTAR Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA**

**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**



SECRETARÍA DE BIENESTAR Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez  
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

**Contigo y con rumbo**

11 JUL. 2022

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
OFICINA DE PARTES  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/3/SGyDU/OPXA/E

**pueblacapital.gob.mx**



**FORMATO III**

**SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR**

<b>Nombre del proyecto:</b> Programa de Electrificación para Comunidades con Altos Índices de Rezago Social Contigo y Con Rumbo 2022	<b>Instancia Gubernamental:</b> Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Área Operadora del Proyecto:</b> Departamento de Infraestructura Social de la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<b>Rango jurídico del proyecto:</b> Lineamientos

**Datos de contacto del Área**  
Teléfono: 2223-09-46-00 Ext. 6938  
Correo: programas\_sociales.sb@gmail.com

**Base jurídica del proyecto:** Artículo 33 fracciones II, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.

**Anexe el archivo que contiene la regulación** Lineamientos para la ejecución del Programa de Electrificación para Comunidades con Altos Índices de Rezago Social Contigo y Con Rumbo 2022 .

**I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación**

**1.-Base jurídica del proyecto:** Los artículos 4 fracción I y 33 de la Ley de Desarrollo Social; 6, 8 fracciones III, VII, VIII, X y XXI y 14 fracciones I, II, III y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y; el Eje 2, Programa 2. Estrategia 1: Implementar acciones que contribuyan a disminuir la pobreza y el rezago social de las y los habitantes del municipio, Líneas de Acción 1,8,11,14,16 y 17 del Plan Municipal de Desarrollo.

**II.- Impacto de la Regulación**

**2.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.**

a).- La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, tiene por objetivo el Desarrollo Social de los grupos vulnerables; siendo estos últimos, los de mayores carencias sociales, económicas, de salud y bienestar, por lo que debemos garantizar su acceso a los programas que se tienen para el ejercicio fiscal 2022.

b).- El presente programa tienen el objetivo de contribuir al combate de rezago en materia de electrificación para viviendas, mediante sistemas fotovoltaicos de electrificación por lo que su funcionamiento no compromete ni tampoco obliga al Municipio a asumir costos extras a la entrega del apoyo.

c).- El programa consiste en el suministro e instalación del apoyo, el cual, una vez recibido por la persona beneficiaria, está última es responsable de su cuidado.

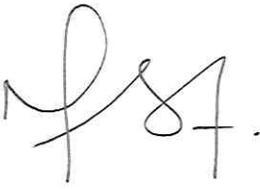
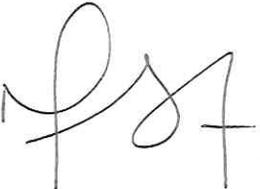
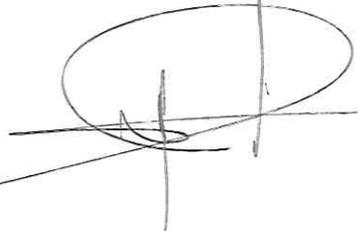
<b>3.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

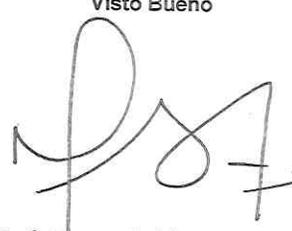
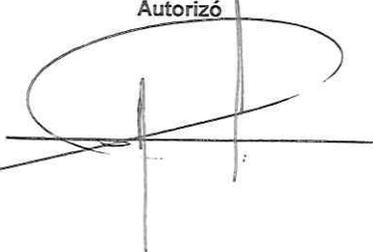
**III.- Anexos**

**4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.** Lineamientos para la ejecución del Programa de Electrificación para Comunidades con Altos Índices de Rezago Social Contigo y Con Rumbo 2022

<b>IV.- Validación del Proyecto</b>		
 <b>Elaboró</b> <b>Víctor Manuel Mayoral Muñoz</b> Director de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	 <b>Visto Bueno</b> <b>María Fernanda Sánchez Anaya</b> Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	 <b>Autorizó</b> <b>Matías Eduardo Rivero Marines</b> Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana



FORMATO III		
SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR		
<b>Nombre del proyecto:</b> Manual de Organización de la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y Staff		<b>Instancia Gubernamental:</b> Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Área Operadora del Proyecto:</b> Staff		<b>Rango jurídico del proyecto:</b> Manual
<b>Datos de contacto del Área</b> Teléfono: 2223.09.46.00 ext. 6945 Correo: st.bienestar.puebla@gmail.com		
<b>Base jurídica del proyecto:</b> Artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana		
<b>Anexe el archivo que contiene la regulación:</b> Manual de Organización de la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y Staff		
I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación		
<b>1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria</b> Describir la estructura general de la organización de forma sistémica y así señalar explícitamente las funciones y responsabilidades.		
<b>2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria</b> Contar con una herramienta de apoyo para lograr la modernización administrativa con calidad y eficiencia y la obtención de los mejores resultados, en el cumplimiento de obligaciones.		
II.- Impacto de la Regulación		
<b>3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.</b> El manual de organización es una regulación que no genera costos para los particulares al ser una normativa interna.		
<b>4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.</b>		
	<b>Si</b>	<b>No</b>
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
III.- Anexos		
<b>5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.</b> Manual de Organización de la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y Staff		
IV.- Validación del Proyecto		
<b>Elaboró</b>	<b>Visto Bueno</b>	<b>Autorizó</b>
		
María Fernanda Sánchez Anaya Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	María Fernanda Sánchez Anaya Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Matías Eduardo Rivero Marines Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana

<b>FORMATO III</b>		
<b>SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR</b>		
<b>Nombre del proyecto:</b> MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA		<b>Instancia Gubernamental:</b> Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Área Operadora del Proyecto:</b> Dirección de Vinculación Ciudadana, Jefatura de Departamento de Atención a Sectores Públicos y Privados y la Jefatura del Departamento de Promoción de la Participación Ciudadana y Cultura Cívica de la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana		<b>Rango jurídico del proyecto:</b> Manual de Organización
<b>Datos de contacto del Área</b> Teléfono: 222 309 43 00 EXT. 6940 Correo: amparo.acuna@ayuntamientopuebla.gob.mx		
<b>Base jurídica del proyecto:</b> Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 39 fracción II y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 21 fracciones VI, VII, VIII y X y 23 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.		
<b>Anexe el archivo que contiene la regulación</b> Se anexa propuesta del Manual de Organización de la Dirección de Vinculación en CD.		
<b>I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación</b>		
<b>1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria</b> Promover la participación ciudadana en los distintos programas, actividades y proyectos que se realizan en el Ayuntamiento.		
<b>2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria</b> Supervisar que sea eficiente la atención de las peticiones de la ciudadanía, así como promover acciones cívicas que fomenten valores entre la población.		
<b>II.- Impacto de la Regulación</b>		
<b>3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.</b> Porque los apoyos que se van a entregar, serán en las residencias auxiliares e inspectorías del municipio de Puebla, así como a las escuelas de nivel básico y media superior del municipio de Puebla, por lo que no se tienen que trasladar a otro lugar, sin que les genere algún costo extra.		
<b>4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.</b>		
	<b>Si</b>	<b>No</b>
¿Crea nuevas obligaciones y/o snciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>III.- Anexos</b>		
<b>5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.</b> Se anexa propuesta del Manual de Organización de la Dirección de Vinculación Ciudadana en CD.		
<b>IV.- Validación del Proyecto</b>		
<b>Elaboró</b>	<b>Visto Bueno</b>	<b>Autorizó</b>
		
Amparo Acuña Figueroa Directora de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	María Fernanda Sánchez Anaya Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Matías Eduardo Rivero Marines Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana



**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA**  
**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-108/2022, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a los siguientes documentos normativos:

- 1) Lineamientos para la Operación del Programa de Electrificación para Comunidades con Altos Índices de Rezago Social y Marginación Contigo y con Rumbo 2022;
- 2) Manual de Organización de la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y Staff; y
- 3) Manual de Organización de la Dirección de Vinculación Ciudadana

Al respecto me permito informarle que se ha verificado en cada una de las propuestas regulatorias lo siguiente:

- a) No generan costos de cumplimiento;
- b) No crean nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crean o modifica trámites; y
- d) No reducen, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para cada Proyecto de Regulación. Se adjuntan al presente 3 Dictámenes de Exención de presentar AIR.

Continúa...

*SOT...*  
*15-07-2022*  
*Kalo Velasco*



**OFICIO Núm. SGyDU-UMR-269/2022**  
**Hoja 2 de 2**

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento la presente exención. Los elementos esenciales de los Proyectos de Regulaciones podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE JULIO DE 2022**  
**“CONTIGO Y CON RUMBO”**


 SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
 UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
**MARÍA-GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
 DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
 0/58/SGyDU/UMRX/E

C.c.p Archivo



<b>Dictamen:</b>	<b>Exención de presentar AIR 015/2022</b>
<b>Regulación:</b>	Manual de Organización de la Dirección de Vinculación Ciudadana
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Autoridad de Mejora Regulatoria:</b>	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
<b>Fecha:</b>	13 de julio de 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.



- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
  - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
  - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
  - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-108/2022 remitió el Proyecto de Regulación *Manual de Organización de la Dirección de Vinculación Ciudadana* y el *Formato III Solicitud de Exención AIR*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* definió el problema que pretende resolver la propuesta de regulación:  
*Promover la participación ciudadana en los distintos programas, actividades y proyectos que se realizan en el Ayuntamiento.*
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* describió el objetivo general de la regulación:  
*Supervisar que sea eficiente la atención de las peticiones de la ciudadanía, así como promover acciones cívicas que fomenten valores entre la población;*
- XX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:
- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*



- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Manual de Organización de la Dirección de Vinculación Ciudadana* con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Manual de Organización de la Dirección de Vinculación Ciudadana*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

**TERCERO.** Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Manual de Organización de la Dirección de Vinculación Ciudadana* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

**CUARTO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Manual de Organización de la Dirección de Vinculación Ciudadana* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el *Proyecto de Manual de Organización de la Dirección de Vinculación Ciudadana*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

  
  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BREÑIS